



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Lunes 26 de mayo

Número 119

### Ministerio de Trabajo

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo segundo del Reglamento para aplicación de la Ley del Seguro de Enfermedad, dispone que no darán derecho, entre otras causas, a las prestaciones del citado Seguro, los accidentes del trabajo, si bien posteriormente, en su artículo tercero, ordena que si un asegurado comprendido en el caso aludido solicita la asistencia del Seguro de Enfermedad éste se le prestará en la medida urgente necesaria, sin perjuicio de formular la oportuna reclamación a la entidad aseguradora de accidente o empresario responsable, que deberá satisfacer al Seguro de Enfermedad el importe de las prestaciones recibidas por los asegurados.

No ha sabido interpretarse adecuadamente el espíritu altamente social que inspiró la anterior disposición, y ello ha dado lugar a la existencia de determinados casos en que los obreros se han visto privados de la necesaria y obligada asistencia, en perjuicio no sólo de la salud de los interesados, sino del importante aspecto de su recuperación laboral.

Por estas consideraciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando un obrero víctima de un siniestro que considere laboral se viera privado de la asistencia médico-farmacéutica por parte de la entidad aseguradora de accidentes de trabajo o de su propio patrono que

asuma directamente el riesgo de incapacidad temporal, podrá acudir a la entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad en que se hallase afiliado, reclamando la debida asistencia, la cual deberá prestársela urgente e inexcusablemente durante todo el tiempo que facultativamente se considere necesario.

2.º Las entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad deberán requerir inmediatamente a la aseguradora de accidentes o patrono, en su caso, para que se hagan cargo de la asistencia del accidentado, que provisionalmente ha asumido o manifieste las razones en que su negativa se fonde.

3.º La entidad colaboradora, una vez recibida contestación al anterior requerimiento, lo remitirá con su informe a la Dirección General de Previsión, la cual podrá oficiar a la Inspección Técnica de Previsión Social a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º, g) del Reglamento de 8 de noviembre de 1946.

4.º Una vez resuelto si las lesiones padecidas por el obrero son consecuencia del accidente de trabajo, la Entidad colaboradora requerirá nuevamente a la aseguradora de accidentes para que le reintegre los gastos por ella efectuados en el tratamiento de aquéllas, con arreglo a la tarifa oficial, incrementado en un 10 por 100, en concepto de demora.

5.º Todas las cuestiones que surjan entre las entidades aseguradoras de accidentes de trabajo y las colabo-

radoras del Seguro de Enfermedad serán resueltas sin ulterior recurso por la Dirección General de Previsión, previo los informes que se consideren necesarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1952.—  
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», núm. 139).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Instituto de Estudios de Administración Local

Convocatoria de curso para acceso a tercera categoría de los Interventores de Fondos de Administración Local de cuarta y quinta categoría, al amparo de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950

En cumplimiento de la quinta disposición transitoria de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, el Instituto de Estudios de Administración Local, por virtud de acuerdo adoptado por su Comisión Permanente en sesión de 21 de abril de 1952, anuncia el curso de ampliación que han de seguir los Interventores de Fondos de las categorías cuarta y quinta, con más de diez años de servicios y posesión de los títulos de Licenciado en derecho o Ciencias Económicas, o de Profesor Mercantil, para su pase a la tercera, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El curso, que tendrá una duración de dos meses, se celebrará en

la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos de este Instituto.

2.<sup>a</sup> Durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria, los aspirantes deberán cursar las solicitudes a esta Dirección, presentándolas en la Secretaría General del Instituto (Joaquín García Morato, 7), durante las horas de oficina.

En la solicitud consignará cada aspirante su domicilio actual.

3.<sup>a</sup> Con la solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa de los servicios en propiedad prestados, como Interventor de Fondos, hasta el día de la fecha, en los Ayuntamientos.

b) Certificación de estar en posesión de cualquiera de los títulos de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas, o de Profesor Mercantil.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de depuración, sin nota desfavorable en su carrera.

e) Indicación del número con que figure en el Escalafón del Cuerpo.

4.<sup>o</sup> La Comisión que al efecto se constituya examinará la documentación de los aspirantes y formulará la relación de admitidos al curso, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a la vez que se consigne la fecha de iniciación de aquél. El acuerdo de dicha Comisión será inapelable.

Madrid, 16 de mayo de 1952.—  
El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(Del «B. O. del E.», núm. 143)

## GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

### Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado exis-

tente en el término municipal de Valle de Mena, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 19 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Salas de los Infantes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 19 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

## Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 2 de junio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jefes y Oficiales, Retirados por edad y Extraordinarios.

Día 3.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 4.—Retirados de Tropa por edad y Extraordinarios.

Día 5.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 6.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

NOTA.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana, de diez a trece, única y exclusivamente a los comprendidos en las nóminas señaladas para el día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de mayo de 1952.—  
El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos.

## Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad y su partido,  
Hago saber: Que en este Juzgado

se tramita ramo de apremio dimanante de la causa número 192 de 1946, por robos, contra otros y Deogracias Arnáiz Arnáiz, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha mandado sacar a primera y pública subasta, y por término de veinte días, el inmueble que luego se describe, sito en el barrio de Villayuda.

#### Finca que se subasta

Casa señalada con el número 58, hoy 48 de la calle Mayor, de dicho barrio, que linda por Norte herederos de Manuel Hernando, Sur entrada, Este Gregorio Hortigüela Franco y O. herederos de Román Hortigüela Franco, cuyo inmueble es de planta baja, primer piso y desván.

Dicha finca fué embargada como de la propiedad de dicho procesado, y se vende para hacer pago de la indemnización al perjudicado y demás costas causadas en precitado procedimiento. Fué tasada en 28 de diciembre de 1948 en la cantidad de 25.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de junio próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de su avalúo.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

3.<sup>a</sup> La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y

4.<sup>a</sup> Los títulos de la casa que se subasta obran en la Secretaría de este Juzgado, a donde los licitadores podrán acudir para examinarlos, previniéndoles que habrán de conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro, conforme preceptúa el artículo 1496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos a 20 de mayo de 1952.—El Juez, José Luis Bescansa. El Secretario, P.H., Mariano Manso.

## Magistratura de Trabajo de Burgos

### EDICTO

D. José Tomás López Bravo, Magistrado de Trabajo suplente de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se sigue procedimiento ejecutivo de apremio a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra D. José Guijarro Pradales, mayor de edad, viudo y vecino de Hontoria del Pinar, sobre reclamación de 500 pesetas, importe de multa impuesta por aquél Organismo, en los cuales ha sido acordada sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles a aquél embargados y que luego se determinarán, subasta que ha de tener lugar ante la sala de vistas de esta Magistratura, sita en el piso primero de la casa número 10 de la calle de Aparicio y Ruiz, el día 17 de junio, a las doce horas de la mañana.

### Bienes embargados

Un carro de labor, señalado con el número 127, de matrícula, de Hontoria del Pinar, denominado «carretas», de dos ruedas, yugo para arrastre y escalera, valorada en 650 pesetas.

Se advierte que para tomar parte en dicha subasta será condición previa e indispensable el consignar la cantidad del 10 por 100 del valor de tasación dado a dichos bienes y que no se admitirán posturas dentro de ella que no lleguen a aubrir las dos terceras partes del avalúo, siendo adjudicado al mejor postor.

Burgos, 20 de mayo de 1952.—José Tomás López Bravo.

## Anuncios Oficiales

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Villa-

fruela que, haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1918, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 23 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Mazuela, que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 23 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústica del término municipal de Hontoria de la Cantera, que, haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 23 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Fiscal de Paz de Adrada de Haza (Roa de Duero), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia del partido, acompañada de los documentos prevenidos en el artículo 46 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945

y demás que estimen convenientes, sin cuya presentación se les tendrá por no concursantes.

Burgos, 19 de mayo de 1952.—  
El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de los corrientes, la exposición al público del proyecto de variación de las alineaciones establecidas para la calle y plaza de San Agustín, se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Obras, Bienes y Servicios Municipales, de 14 de julio de 1924, que citado proyecto estará expuesto al público en la Oficina de Información de la Secretaría Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, por plazo de 30 días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen se presenten sobre cualquier de los extremos abarcados por aquél.

Burgos, 20 de mayo de 1952.—  
El Alcalde accidental, José Martínez.

### Alcaldía de Las Quintanillas

De conformidad y a los efectos que señala el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1951, acompañadas de sus justificantes y debidamente informadas por la Comisión de Hacienda, durante el espacio de quince días, en los cuales y ocho días más, se podrán formular por escrito, las observaciones y reparos que se estimen pertinentes.

Las Quintanillas, a 12 de mayo de 1952.—El Alcalde, Virgilio Tajadura.

### Alcaldía de Cilleruelo de Abajo

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Asimismo y una vez confeccionado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año actual de 1952, se halla expuesto al público en Secretaría, por espacio de ocho días, con el fin de oír aquellas reclamaciones que por los contribuyentes interesados pudieran presentarse, advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de Abajo, 17 de mayo de 1952.—El Alcalde, Vicente Abajo.

### DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

#### Agencia ejecutiva de la Zona de Aranda de Duero

##### Término municipal de Aranda de Duero

D. Julián Moreno Pastor, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda, en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expresado término sigo expediente ejecutivo por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años de 1950 a 1952 inclusive e importe de 479'22 pesetas, contra D. Pedro Cebrecos Cebas, en el cual, en providencia de este día, he decretado el embargo de las siguientes fincas rústicas:

Una tierra de cereales de regadío, al pago del Pajado Marina, de cabida 21'15 áreas, linda N. carretera de Valladolid, S. Ferrocarril de Arija, E. Epifanio Alvarez y O. Pío Benito,

Un erial, al pago de Murcia, de cabida 132'75 áreas, linda N, hijos de Juan Arranz y Sofía Moratinos,

S. Tomasa Moreno Rozas y herederos de Tomasa Platel Serrano, Este Cipriano Cano y Benito Alvarez y O. carril.

Una tierra de cereales de regadío, al pago de Fuentecillas, de cabida 41'40 áreas, linda N. Teodoro Martín (Picón de las Alagunas, S. herederos de Jerónimo Pérez, E. Teodoro Martín (Picón de las Alagunas) y O. camino de Valdolé

Otra tierra de cereales de regadío y erial, al pago de Valdolé, de cabida 27 áreas, linda N. carril, S. Epifanio Alvarez, E. Pantaleón Criado y O. camino de Valdolé.

Otra tierra de cereales de regadío al mismo pago de la anterior, de cabida 61'20 áreas, linda N. camino del Salinero, S. carril, E. herederos de Teodoro Barrios y O. camino de Valdolé.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 127 del Estatuto de Recaudación, siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto a todos los efectos legales, requiriéndole, para que en el plazo de ocho días, contados del siguiente a su publicación en el B. O. de la provincia, comparezca en el expediente o bien señale domicilio o persona que le represente legalmente en esta localidad, al objeto de oír notificaciones, transcurridos los cuales sin haberlo verificado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, sin más emplazamientos.

Aranda de Duero, a 16 de mayo de 1952.—El Agente, Julián Moreno Pastor.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Santa Olalla de Bureba

El día 2 de junio y hora de las dieciséis, autorizada la corta de leñas por el Distrito Forestal, se celebrará la subasta de 300 carros de leños de encina del monte bajo, para carbón, de una parcela del monte Pinillo, en 30.000 pesetas. Condiciones en el Ayuntamiento.

Santa Olalla de Bureba, 17 de mayo de 1952.—El Alcalde, Cecilio Oviedo.